

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-A-2018-053

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como

Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;

- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** con Resolución No. SETEC-REC-2016-072 de 18 de noviembre de 2016, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, resuelve reconocer a la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P., como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).
- Que** la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P., presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-A-OEC-2018-017 de 09 de julio de 2018, para ampliar su reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 27 de julio del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec, realizó la evaluación documental y la visita in situ del solicitante, en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-A-OEC-2018-017 de 30 de julio de 2018;
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2018-0179-M de 31 de julio de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento, remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-A-OEC-2018-017 de 30 de julio de 2018, y solicitó emitir la resolución de ampliación del reconocimiento a favor de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar el reconocimiento a la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P, con RUC No. 2460002390001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC). Conforme en documento anexo a la presente Resolución denominado "Alcance de la ampliación".

**Artículo 2.-** Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena E.P.

**Artículo 3.-** El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.



DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Encárguese la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

—  
—

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**



ll/dr

CV



## ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN

### ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

<b>ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD</b>	EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP.
<b>INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.</b>	SETEC-DCR-A-OEC-2018-017
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Ciudadela: Las Colinas Industriales; Vía La Libertad – Santa Elena-, Número: S/N; Bloque: Edificio 1- Rectorado; Edificio: Universidad Estatal Península.
<b>CIUDAD, PAÍS</b>	La Libertad,, Ecuador

Se recomienda la ampliación al reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

<b>1</b>	<p><b>Perfil:</b> Prevención en riesgos laborales</p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Actuar en situaciones de emergencia en su actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Prevención en riesgos laborales</li> <li>- Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- Esquema de Certificación: Prevención en riesgos laborales, de fecha 30 de marzo de 2017, Versión V-001, Código ATS-PRL-201703.</li> </ul>
----------	--	--

7V